

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4478 ORDEN de 27 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de obras de desarrollo comunitario.

Siendo objetivo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca fomentar el desarrollo de las comunidades rurales como un medio de elevar las condiciones de vida de los agricultores y sus familias, y a fin de coordinar los esfuerzos dirigidos en tal sentido con los realizados desde los propios municipios, en virtud de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO :

Primero

Es objeto de la presente norma la regulación de la convocatoria y criterios de concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para la realización de obras de desarrollo comunitario.

Segundo

Los criterios de concesión de las ayudas tendrán en cuenta la realización de las obras que a continuación se indican y con el siguiente orden de prelación:

- Acondicionamiento de la red viaria.
- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Electrificaciones.
- Alumbrado público.
- Otras que se consideren de interés.

Tercero

El porcentaje máximo de subvención aplicable a cada obra de Desarrollo Comunitario será del 60% de la inversión, sin que se se puedan superar el 1.000.000 de pesetas.

Cuarto

1.—Las Corporaciones Locales de la Región que deseen acogerse a la convocatoria de ayudas a que se refiere la

presente Orden, formularán su solicitud mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente de la Corporación Local, en el que se exprese además, el compromiso de ejecutar la obra.

b) Memoria detallada, y proyecto técnico, en su caso, de la obra e indicaciones de su importe.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.—Cuando una Corporación Local solicite ayuda económica para distintas acciones, deberá presentar solicitud independiente para cada una de ellas.

Quinto

1.—Recibida la documentación, e instruido el expediente, por la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica se elevará la Propuesta de Resolución al titular del Departamento sobre concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2.—La eficacia de la Resolución que se dicte quedará condicionada a la efectiva realización de la obra para la que se solicita la ayuda.

Sexto

A los efectos previstos en el apartado anterior, la Corporación Local beneficiaria comunicará a la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica, la finalización de cada una de las obras para las que se solicita a ayuda, quien tras comprobar tal extremo, emitirá informe sobre finalización de las obras.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**